



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-01868742- -UBA-DMRD#SHA_FPSI Solicitud respecto de las Becas PROGRESAR

VISTO la Ley 27.726 del año 2023 que creó el Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROGRESAR), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo segundo de la mencionada Ley establece como autoridad de aplicación al Ministerio de Educación de la Nación, actualmente Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano;

Que, a la fecha, la autoridad competente no ha informado fechas de la convocatoria para acceder a las becas PROGRESAR del corriente año, generando incertidumbre y preocupación en la comunidad estudiantil;

Que la falta de información sobre las fechas de inscripción a las becas PROGRESAR obstaculiza la planificación y organización de los estudiantes que dependen de este apoyo económico para continuar con sus estudios;

Que el programa de becas PROGRESAR es una herramienta fundamental para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, promoviendo la igualdad de oportunidades y contribuyendo al desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país;

Que la permanencia universitaria es un aspecto fundamental para garantizar el egreso académico de los estudiantes, siendo las becas PROGRESAR una herramienta clave para evitar la deserción y promover la continuidad de los estudios;

Que este Consejo Directivo se pronunció mediante la Res. (CD) 299/20 por el otorgamiento de las becas a todos aquellos que cumplieran los requisitos;

Que el proyecto presentado por la mayoría del Claustro de Estudiantes ha sido aprobado por el voto positivo de los dieciséis (16) Consejeros presentes.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del 25 de marzo de 2024.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar a la Secretaría de Educación de la Nación a informar las fechas de la convocatoria para acceder a las becas PROGRESAR del año en curso.

ARTÍCULO 2º.- Dar amplia difusión por los medios institucionales a toda la comunidad de la Facultad.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, y a la Secretaría de Extensión, Cultura y Bienestar Universitario a para su difusión y demás efectos hubiere lugar.